

## FIGURA DE PLANEAMIENTO GENERAL

**MP-14** 

## FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Modificación Puntual de las NN.SS.

## DESCRIPCION

 Modificación Puntual de las NN.SS., en el ámbito de la U.A.-12, "Indamar", Cumbres de Mojácar, S.L.

## **EMPLAZAMIENTO**

- Las Ventanicas, Mojácar-Playa, Mojácar.

## TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 08/05/2002 - Pleno - Ayuntamiento

- Publicación: B.O.P. 04/10/2002

## **OBJETO - RESUMEN**

- Modificar la ordenanza U-3 de Suelo Urbano, pasando a denominarse U-3.1. Retranqueos de 2 m. a viales y 3 m. a linderos.

### CONTENIDO

- Publicación B.O.P. nº 191, fecha 4/10/2002
- Copia certificación del acuerdo de Pleno, de fecha 8/05/2002
- Copia del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, CPU 4751 DC, de fecha 6/06/2001.
- Memoria y Ordenanzas.
- Plano de Situación.

### **OBSERVACIONES**



### 6427/02

### **AYUNTAMIENTO DE MOJACAR**

### ANUNCIO :

D. Gabriel Flores Morales, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería),

HACE SABER: La Corporación Municipal en sesión Plenaria de carácter EXTRAORDINARIA Y URGENTE, celebrada el día 08 de mayo de 2002, acordó aprobar DEFINITIVA-MENTE la MODIFICACION PUNTUAL de las NN.SS. de planeamiento de Mojácar, en el ámbito de la U.A. 12, INDAMAR, promovida a instancia de la mercantil CUMBRES DE MOJACAR, S.L.

El objeto de la mísma es la modificación de alguna de las determinaciones de la ordenanza de aplicación norma particular zona U-3, en lo referente a los retranqueos y alturas de la edificación, y solamente en el ámbito de la citada Unidad de Actuación, pasando a denominarse norma particular zona U-3.1.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la via administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación del presente edicto, advirtiendo que si se interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la via contencioso administrativa. El recurso contencioso administrativo, podrá ser interpuesto directamente ante el orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde aquél en que reciba, la notificación expresa del recurso de reposición o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición, si lo hubiere interpuesto potestativamente.

Mojácar, a 25 de septiembre de 2002.

ELALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Gabriel Flores Morales.

### 6055/02

### **AYUNTAMIENTO DE RIOJA**

### EDICTO

D. Abdón Leal de Ibarra Martínez actuando en nombre de la empresa Hormigones y Morteros del Andarax S.L.L ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de instalación, de una Planta para la fabricación de hormigón a ubicar en suelo no urbanizable paraje de Rambla de Arcos s/n.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto 153/1996 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de VEINTE DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quien se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rioja, 11 de septiembre de 2002. LAALCALDESA, firma ilegible.

#### 6212/02

### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR UNIDAD DE RECAUDACION

### EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

HACE SABER: Que al no haber sido posible la notificación individualizada a los contribuyentes que al final se relacionan, por el concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAURBANA, IMPUESTO SOBREACTIVIDADES ECONOMICAS, IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS correspondientes a varios ejercicios, en virtud de los dispuesto en el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se les notifica para que realicen el pago en periodo voluntario de las siguientes liquidaciones:

PLAZOS DE INGRESO: El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

- a) Si la publicación del presente Edicto se realiza entre los días uno y quince de mes, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.
- b) Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de mes hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si éste fuese festivo.

TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SE PROCEDERAAL COBRO DE LADEUDA TRIBUTARIA CON ARREGLO ALO PREVENIDO EN ELArticulo 127 DE LALEY 25/95 DE 20 DE JULIO DE MODIFICACION PARCIAL DE LAL.G.T.

MEDIOS DE PAGO:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque conformado o certificado por la Entidad librada a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
  - c) Giro postal especificando detalle de la deuda.
- d) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros. Se indicará el concepto y numero de liquidación además de los datos personales. Ordenada la Transferencia, deberá remitirse al Ayuntamiento la Cédula de notificación, en la que se expresara la fecha de transferencia, su importe y la Entidad utilizada.

CAJA RURAL: 3058/0040/33/2732/000077. UNICAJA: 2103/5750/15/046/0000037. RECURSOS CONTRA INCLUSION EN EL CENSO:

ORIGEN: SECRETARIA GENERAL

garaj. Garaj 2002/0006876

SALIDA

REGISTRO & AYUNTAMIENTO DE MOJACAR





Certificaciones/Acuerdo de Pleno Corporativo. INTERESADO: Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería. Ref.: E.M.F/reg.

DÑA. MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MOJÁCAR (ALMERÍA).-----

<u>CERTIFICO</u>: Que en la sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar en fecha de 08 de mayo de 2002, se adoptó entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

# "4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS EN LA U.A. 12 (INDAMAR).

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta para la Modificación Puntual de la U.A. 12 (Indamar).

Visto el expediente tramitado a instancia de CUMBRES DE MOJACAR, S.L., cuyo objeto es la modificación de alguna de las determinaciones de la Ordenanza de aplicación norma particular zona U-3 en lo referente a los retranqueos y alturas de la edificación y solamente en el ámbito de UA-12, pasando a denominarse norma particular zona U-3.1.

Visto que fue aprobado inicialmente por el Pleno el día 10 de marzo de 1999, habiéndose dado debido cumplimiento a la exposición pública por período de un mes, y no habiéndose producido alegaciones (BOP 06/04/99 y La Voz de Almería).

Visto que la aprobación provisional se realizó por Resolución de fecha 7 de mayo 2001 y visto el informe favorable emitido de la C.P.O.T.U. de fecha 11 de junio de 2001.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación definitiva de la modificación de alguna de las determinaciones de la Ordenanza de aplicación norma particular zona U-3 en lo referente a los retranqueos y alturas de la edificación y solamente en el ámbito de



Certificaciones/Acuerdo de Pleno Corporativo.
INTERESADO: Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería.
Ref.: F.M.F/reg.

UA-12, pasando a denominarse norma particular zona U-3.1, tramitado a instancias de CUMBRES DE MOJACAR, S.L.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la Resolución del expediente a la C.P.O.T.U. en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 77/1994.

Se somete a votación la propuesta siendo aprobada la misma por unanimidad de los presentes, con diez votos a favor, (de los cuales tres son del grupo PSOE, tres del PP, dos de MOJACAR 2000 y dos votos de IU-CA.)."

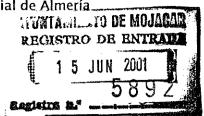
Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Alcalde Presidente en funciones Don Gabriel Flores Morales, en Mojácar a veinticinco de septiembre dos mil dos.

V° B° EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES,



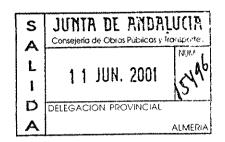
## JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Delegación Provincial de Almería\_



Destinatario:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE 04638-MOJACAR (ALMERIA)



Fecha: 11 de Junio de 2001.

Referencia: URB/DAM/EN Asunto: Rdo. Informe

EXPEDIENTE: 4751 DC

PROMOTOR : CUMBRES DE MOJACAR, S.L.

ASUNTO ...: MODIFICACION PUNTUAL NNSS UA-12

(Indamarl)

SITUACION : MOJACAR

Adjunto remito informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 06 de Junio de 2001, recaída en el expediente de referencia.

> LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ÁMª Dolores Aguilera Molina.-



## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Delegación Provincial de Almería

CPU 4751 DC



Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 06 de Junio de 2001.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4751 DC, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias UA-12 (Indamar) de MOJACAR (Almería), promovido por EL AYUNTAMIENTO, a instancias de Cumbres de Mojacar, S.L., cuyo objeto es la modificación de alguna de las determinaciones de la ordenanza de aplicación norma particular zona U-3 en lo referente a los retranqueos y alturas de la edificación, y solamente en el ámbito de la UA-12, pasando a denominarse norma particular zona U-3.1

El presente expediente ha sido remitido a esta Comisión a fin de que se emita el informe previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1994 de 5 de abril.

### VISTAS LAS DISPOSICIONES LEGALES SIGUIENTES:

- Texto conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana en Andalucía, con los preceptos en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.
- Decreto 77/1994 por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose a los órganos que se atribuyen.
- Ley 30/1192 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

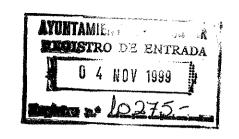
La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias UA-12 (Indamar) de MOJACAR.

V° B° EL VICEPRESIDENTE, Almería, 06 de Junio de 2001.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

. Dolores García Bernaldo de Quirós.

Francisco Espinosa Gaitán.



## **EXPEDIENTE**

# MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJACAR (ALMERÍA) (UNIDAD DE ACTUACION UA-12 "INDAMAR")

PROMOTOR: CUMBRES DE MOJÁCAR, S.L.

ARQUITECTO: GINÉS RIDAO GRIMA

DILIGENCIA: La pengo yo, el secretario para hacer censtar que la presente dicumentación, piculmatría, ha sido aprobada en Licrucute, por Puntamiento Pieno en casión de seula or lembre de Man.

Mojácar, a de or licrute.

El Secretario.



# MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJACAR (ALMERÍA) (UNIDAD DE ACTUACION UA-12 "INDAMAR")

## CONTENIDO

- 1.1 Antecedentes y Encargo del Trabajo
- 1.2 Planeamiento vigente
- 1.3 Objeto de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Mojácar
- 1.4 Justificación
- 1.5 Conclusión

Nueva Ordenanza Propuesta

Plano referido al nº 2.2 de las NN.SS.

DILIGENCIA: La pongo yo, la presente

aprobada \_\_\_\_\_\_

to Pleno en speión de faci

Secretaria.



# MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJACAR (ALMERÍA) (UNIDAD DE ACTUACION UA-12 "INDAMAR")

## 1.1. ANTECEDENTES Y ENCARGO DEL TRABAJO.

El presente trabajo tiene por objeto la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Mojácar. Se realiza por encargo de CUMBRES DE MOJÁCAR, S.L. con domicilio en Paseo del Mediterráneo, 54, 04638 MOJÁCAR y C.I.F. B-04280913.

El Técnico redactor del presente trabajo es el Arquitecto Ginés Ridao Grima con N.I.F. 37.351.123-C y domicilio en Paseo del Mediterráneo, 435, 04638 MOJÁCAR, (Almería), colegiado nº 1244 del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, Delegación de Almería.

## 1.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mojácar.
 Aprobación definitiva de fecha 29-MAY-1987 y 23-DIC-1987.

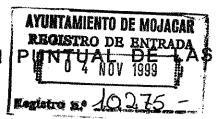
• Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación nº 12

(PERI-UA-12), aprobado definitivamente con fecha 19 de Diciembre

de 1.991 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería.

jácar, a de colembre E Secretação,

## 1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN NN.SS. DE MOJÁCAR.



La presente modificación se refiere al sector de suelo urbano de Mojácar, conocido como UA-12 "Indamar", desarrollado mediante P.E.R.I. y aprobado definitivamente con fecha 19 de Diciembre de 1.991 y tiene por objeto el modificar la Ordenanza nº 3 (punto 34.3 de las NN.SS.) Norma particular de la zona U-3. Ensanche semiextensivo y dentro de éste, el apartado 34.3.5, correspondiente a las Condiciones de Edificabilidad y en concreto lo referente a los retranqueos: 3 metros a linderos y 5 metros a viales.

Se pretende que, de dichos parámetros, se modifique el correspondiente a la distancia de la edificación a los viales, pasando de los 5 metros actuales a los 2 metros; con una altura sobre rasante en ese punto de una planta y a partir de los 5 metros de retranqueo, se puedan levantar 2 plantas (7,00 metros) sobre rasante; manteniendo inalterable el resto de los parámetros definidos en la mencionada ordenanza.

## 1.4 JUSTIFICACIÓN.

Dada la topografía característica de la zona anteriormente mencionada, marcada por los grandes desniveles de los terrenos dedicados a la edificación, y con el fin de no dejar grandes cortes en los mismos, con su enorme impacto visual y medio-ambiental, se propone la solución descrita con anterioridad, con el fin de incluirlo en el marco legal de la normativa y así solucionar de una vez por todas un problema general en algunas zonas de Mojácar. Esta solución no es nueva, ya que la realidad física, constructiva, en dicha zona es la que se propone en este documento, evitando sin embargo el que se puedan elevar dos alturas sobre el propio borde de los viales, produciendo un encajonamiento, que du Elacido de la composita de la composita

El Seçretario,



## 1.5. CONCLUSIÓN.

Por lo tanto se solicita una nueva ordenanza que pretende denominarse ORDENANZA Nº 3-1 para la zona UA-12 "Indamar" y que se describe en las páginas siguientes.

En la tramitación de la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Mojácar, se procederá a lo establecido en la Ley 1/97 de 18 de Junio de 1.997 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, en los artículos 114 y ss y en los artículos 91 y ss, del Reglamento de Planeamiento.

En Mojácar, a 26 de Noviembre de 1.998

El Arquitecto,

Fdo.: Ginés Ridao Grima





## NORMA PARTICULAR DE LA ZONA UA-12 "INDAMAR" ORDENANZA Nº 3-1

## Ensanche semiextensivo

## 34.3.1.- Definición

Zonas consolidadas parcialmente para la edificación, con grandes vacíos que permiten la obtención de nuevos equipamientos y requieren la definición de nuevas alineaciones interiores o exteriores. Mantienen una cierta coherencia urbana con crecimiento horizontal, alternándose las tipologías tradicionales con obras de vivienda unifamiliar aislada o adosada de construcción reciente.

## 34.3.2.- Ordenación

Edificación aislada o adosada con retranqueos a fachada y a linderos, con ocupación parcial de la parcela y tratamiento de todos los parámetros exteriores como fachadas. Se admite la posibilidad de agrupar dos o más parcelas mínimas para la construcción de dos o más viviendas adosadas, siempre que no se supere la densidad máxima (una única vivienda por parcela mínima). Se admite asimismo la edificación aislada con retranqueos a fachadas, trasdós y linderos, ocupación parcial de la parcela y traflammentopode todos los paramentos exteriores como fachada. aproba

to Pieno on Mojácar, a 🛂 🛚

AYUNTAMIENTO DE MUJAGAR REGUSTRO DE ENTRADA

## NUEVA ORDENANZA PROPUESTA

10275

NORMA PARTICULAR DE LA ZONA UA-12 "INDAMAR"

ORDENANZAAN BPP790

aprobeda

to Pieno en stan Ao sech

An Aloxocha OS Vile

34.3.3.- Usos y compatibilidades

Mojácar, a 21 de & Secretario

de NOUR)

Lutorventon,

USO PREFERENTE: Vivienda Unifamiliar

		1;	~~	A	#		
COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN	TODO CASO	110 PERMIT ME	PERMITIDO SO- LO EN P.BASA	PERMITIDO SO- LO EN EDIFI- CIO EXCLUSIVO	PERMITIDO EU P. BAJA O EDF EXCLUSIVO	PERMITIDO EN EDF. EXCLUSI- VO DE OTROUSO
VIVIENDA COLECTIVA	X						
VIVIENDA UNIFAMILIAR	X			•			
HOTELERO					X		
COMERCIAL				Х			
TALLERES ARTESANOS				, X			
OFICINAS				x			
INDUSTRIAL COMPATIBLE	<u> </u>			X			
INDUSTRIAL NO COMPATIBLE			X				
ALMACENES				X			
SANITARIO						X	
, ASISTENCIAL Y SOCIAL		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				X	
ESCOLAR						X	
DEPORTIVO	×						
YERDE .	X	(					

## NUEVA ORDENANZA PROPUESTA

# NORMA PARTICULAR DE LA ZONA UA-12 "INDAMAR" ORDENANZA Nº 3-1

## 34.3.4.- Densidad máxima

La que resulte de las condiciones de edificación.

## 34.3.5.- Condiciones de edificación

- a) Parcela edificable: La que tenga la consideración de solar con superficie neta mínima de:
  - 1.- Para Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas:
    - Parcela mínima: 500 m2. No obstante se respetarán las parcelaciones y segregaciones existentes debiéndose acreditar éstas mediante prueba documental y previo reconocimiento del Ayuntamiento.
    - Ocupación máxima: 30% en planta baja, y en planta alta el 75% de lo construido en planta baja.
    - Número de plantas: 1 planta, en el espacio comprendido desde los 2 metros de retranqueo a vial y hasta 5 metros del mismo vial. En el resto, 2 plantas.
    - Retranqueos: 3 metros a linderos y 2 metros a viales, con tratamiento de fachada en todo el perímetro.

## 2.- Para viviendas agrupadas:

- Parcela mínima: 3.000 m2

- Ocupación: Planta baja: 30 %

Planta alta: el 75 % de lo ocupado en planta baja.

 Número de plantas: 1 planta, en el espacio comprendido desde los 2 metros de retranqueo a vial y hasta 5 metros del mismo vial. En el resto 2 plantas.

Retranqueo PILISENCHArds pantinderos y 2 metros a viales, con tratamiento de fachada en recodo en perímetro.

probada la fin bruente por Byunismion

Piens en solono cona OR Wep chou

Notace assi de lesti eu re de cost

El Secretaria,

Sudorentor



# NORMA PARTICULAR DE LA ZONA UA-12 "INDAMAR" ORDENANZA Nº 3-1

- b) Aprovechamiento máximo: el definido por la ocupación máxima y la altura máxima permitida.
- c) Los espacios libres perimetrales se ocuparán con jardinería. La altura máxima de setos y vallas opacas será de 1 metro.
- d) Sólo se admitirán segregaciones en las parcelas afectadas por licencias de construcción anteriores, siempre que las fincas o parcelas resultantes (construidas o no) cumplan con las determinaciones de las presentes normas, previa su autorización por el Ayuntamiento.
- e) Cuando el uso sea hotelero se permiten tres plantas pero sin que ello suponga un aumento del aprovechamiento máximo definido en el párrafo b) anterior.

DILIGENCIA: La pongo

la precessional aprobada

Joseph d'inner

De ale de la sur

Mojácar, a Mode El Secretario

Intervention.

